

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3051-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.
2. Tema de la Iniciativa.	Reforma del Estado.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Leticia Orozco Torres.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Justicia y de la Función Pública, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de proveer lo necesario para que todo individuo pueda tener acceso a las sesiones donde se tomen decisiones gubernamentales o que influyan en la vida pública del Estado; transparentar la toma de decisiones de la administración pública mediante la presencia de la ciudadanía; favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados; y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho. Establecer los derechos de los ciudadanos para presenciar las sesiones públicas de los organismos de gobierno. Prever los requerimientos para llevar a cabo las reuniones de cuerpos colegiados de gobierno; así como los motivos por los que una entidad pública podrá realizar sesiones cerradas y las sanciones de realizar una reunión cerrada sin las justificaciones necesarias.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 6º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.

Decreto Único. Se expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**